



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3685 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **28 DIC. 2017**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 112587- 2017, presentado por la Municipalidad Distrital de Cayma sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y

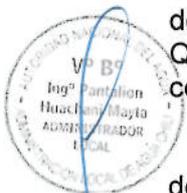
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto el Licenciado Harberth Raúl Zúñiga Herrera alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, solicita autorización de ejecución de obra mínima del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal entre el AH José Abelardo Quiñones I y II Etapa Distrito de Cayma – Arequipa- Arequipa", argumentando que esta obra tiene como objetivo principal proteger la estructura de tránsito peatonal.

Que, según el Informe Técnico N°114-2017-ANA-AAA- ALA-CH, de fecha 24.11.2017, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco de la Resolución Jefatural 007 -2015-ANA, obras mínimas del documento realizar "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal entre el AH José Abelardo Quiñones I y II Etapa Distrito de Cayma – Arequipa- Arequipa"; del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de ochenta y nueve (89) días; recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector de AH. José Abelardo Quiñones I y II, distrito de Cayma provincia de Arequipa departamento de Arequipa.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA contempladas en el documento denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal entre el AH José Abelardo Quiñones I y II Etapa Distrito de Cayma – Arequipa-Arequipa", distrito de Cayma provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCION DE LA OBRA	PLAZO días	UBICACIÓN POLITICA				CUENCA	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long m
			sector	Distrito	Provin.	Departa.		INICIO	FIN	
Pasto Raíz Afluente de la torrentera Chullo	Reforzamiento de cimientos de puente peatonal por estar expuestos ante un ingreso del afluente de la torrentera Chullo, los estribos del puente tendrán las siguientes características 4 metros de alto desde el nivel del cauce natural ancho de estribo a estribo de 8.20 metros.	89	AH. José Abelardo Quiñones I y II	Cayma	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	227925 8191610	227921 8191618	8.50



ARTÍCULO 2°.-Otorgar un plazo no mayor de ochenta y nueve (89) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente autorización no comprende la construcción de obras de muro de contención, gaviones, etc permanentes (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



ADOVPHM

